

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 20 DE JUNIO DE 1947

NUMERO 10326

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección D. J. C. y T.

Resolución N° 462 de 19 de Junio de 1947, por la cual se reconoce personería jurídica a una sociedad.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 105 de 17 de Junio de 1947, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 106 de 17 de Junio de 1947, por el cual se dicta medida sobre registro y abanderamiento de naves.

Decreto N° 107 de 17 de Junio de 1947, por el cual se autoriza circulación de cierta cantidad de monedas.

Sección Segunda

Resolución N° 79 de 20 de Mayo de 1947, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.

Sección Cuarta y de Naves

Resolución N° 1293 de 14 de Junio de 1947, por la cual se expide patente provisional de navegación.

Resolución Nos. 1294 y 1295 de 16 de Junio de 1947, por las cuales se concede permiso especial a dos motoristas.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resoluciones Nos. 2419, 2220 y 2221 de 14 de Junio de 1947, por las cuales se aceptan unos nombramientos.

Resolución N° 2222 de 14 de Junio de 1947, por la cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, traslados y registro de marca de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 141 de 11 de Junio y 142 y 143 de 12 de Junio de 1947, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Contrato N° 51 de 12 de Junio de 1947, celebrado entre la Nación y Volante, Marcos Zapata.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad

Aviso y Edictos

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA A LA,

"Sociedad Agrícola San Atanasio" de Los Santos, por resolución N° 462 de 19 de Junio de 1947.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO A. FILÓS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 105

(DE 17 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Hácese los siguientes nombramientos en la Administración General de Rentas Internas:

Elida C. de Vázquez, Ayudante de la Recepturía, en reemplazo de Dora de Barragán por el tiempo que dure la licencia concedida a ésta.

Victoria Eugenia Medina, Oficial de 1ª Categoría, en reemplazo de Elida C. de Vázquez, quien ha sido ascendida.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

M. DE J. QUIJANO.

DICTASE MEDIDA SOBRE REGISTRO Y ABANDERAMIENTO DE NAVES

DECRETO NUMERO 106

(DE 17 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se dicta una medida relacionada con el registro y abanderamiento de naves.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 8ª de 1925 en su artículo 18 faculta al Órgano Ejecutivo para reglamentar por medio de Decreto el abanderamiento provisional de las naves que se inscriban en el Registro de la Marina Mercante Nacional;

Que las reglamentaciones internacionales exigen a las naves pequeñas de cumplir requisitos necesarios para el control y seguridad de su navegación;

DECRETA:

Artículo 1º.—Limitase el registro y abanderamiento provisional de las naves de que trata el Art. 18 de la ley 8ª de 1925 a las mayores de 500 toneladas netas, con excepción de las que vengán al país para dedicarse al servicio de cabotaje nacional.

Parágrafo.—Queda en esta forma modificado el párrafo Segundo del numeral 20 del Decreto N° 41 de 28 de febrero de 1925 que está incorporado en el Arancel Consular.

Artículo 2º.—Este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

M. DE J. QUIJANO.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdez Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Talleres: Boleño de Barraza.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Boleño de Barraza 2406-B.—Apartado Postal N° 451

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 25

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

México, 6 meses: En la República: B/. 5.00 — Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00 — Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05 — Solicitase en la Oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 4.

AUTORIZASE CIRCULACION DE MONEDAS

DECRETO NUMERO 107

(DE 17 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se autoriza al Banco Nacional para que ponga en circulación cierta cantidad de monedas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 707 de 19 de Septiembre de 1945 se autorizó la acuñación de monedas de plata por un valor de un millón de balboas (B/. 1,000,000.00).

Que según informes del Gerente del Banco Nacional, se encuentra ya en esa institución una nueva parte de las monedas cuya acuñación fue ordenada por el citado Decreto;

Que es preciso autorizar la circulación de esas monedas y ordenar que se acredite su valor a la cuenta del Tesoro Nacional.

DECRETA:

Artículo 1°—Autorízase al Banco Nacional para que ponga en circulación la siguiente cantidad de monedas, cuya acuñación fue ordenada por Decreto N° 707, de 1945:

500 000 piezas de B 0.10 con un valor total de B/. 50,000.00.

352 000 piezas de B 0.25 con un valor total de B/. 88,000.00.

224 000 piezas de B 0.50 con un valor total de B/. 112,000.00.

250 000 piezas de B 1.00 con un valor total de B/. 250,000.00.

Total 1,326,000 B/. 500,000.00

Artículo 2°—Autorízase asimismo al Banco Nacional para que acredite a la cuenta del Tesoro Nacional la suma de quinientos mil balboas (B/. 500,000.00), valor de las monedas a que se refiere el artículo anterior.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
M. DE J. QUIJANO.

APRUEBASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 79.—Panamá, mayo 26 de 1947.

Vistos:

Considera este Despacho la Resolución N° 31, fechada el 17 del mes pasado, por medio de la cual el Gobernador de la Provincia de Herrera, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, procede a adjudicar a Maria de los Santos Rodríguez, panameña, mayor, viuda, agricultora, con cédula de identidad N° 32-931, en su nombre y en representación de sus menores hijos Olivia, Matías, Juana, Virgilia, Dionisio y Juan Francisco Jaén Rodríguez, residentes en Cañacilla, Distrito de Santa María, el globo de terreno denominado "Cañacilla", situado en el Distrito antes nombrado, de una extensión superficial de treinta y cuatro hectáreas, con ochocientos sesenta metros cuadrados (34 hts. 8360 m2); y alinderado así: Norte, Milcíades Polo, terreno nacional y camino de carros a Salamanca; Sur, José Castroverde, camino de herradura a Salamanca, terrenos nacionales y camino de carros a Salamanca; Este, camino viejo de carros a Salamanca; y Oeste, José Castroverde y Milcíades Polo.

Esta adjudicación se hizo en prodiviso, y en la proporción que se expresa a continuación:

Para Maria de los Santos Rodríguez, jefe de familia 4 Hts. 8360 M2.

Para Olivia, Matías, Juana,

Virgilia, Dionisio y Juan

Francisco Jaén Rodríguez,

5 hts. c u 30 "

Total 34 " 8360 M2.

Este despacho considera legal la tramitación de este negocio, después de haber hecho un estudio de sus respectivas diligencias, y por lo tanto.

SE RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, la resolución de que antes se viene haciendo referencia, y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, del globo de terreno que se describe, a favor de los adjudicatarios ya nombrados, con las condiciones y reservas que se especifican en la resolución que se revisa.

La resolución que se aprueba, está fundada en lo dispuesto en los artículos 161 del Código Fiscal y 7° de la Ley 52 de 1938.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.

SubJefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado.
Secretaria.

Este permiso es válido hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

M. DE J. QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

EXPIDESE PATENTE PROVISIONAL DE NAVEGACION

RESOLUCION NUMERO 1293

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1293.—Panamá, Junio 14 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

y

Vista la solicitud presentada a este Despacho por el señor Felipe S. Tapia C., en representación de Charlie E. Steel, propietario de la nave "Las Vegas",

RESUELVE:

Autorízase al Cónsul de Panamá en Los Angeles, Cal., E. U. A., para que previa constatación de la solvencia y seriedad del propietario de la nave, señor Charlie E. Steel, y previo examen de las condiciones físicas y de navegabilidad del vapor "Las Vegas", conceda abanderamiento provisional y expida Patente Provisional de Navegación por el término de seis (6) meses al referido vapor, del porte de 83 toneladas netas y 197, toneladas brutas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

M. DE J. QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 1295

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1295.—Panamá, Junio 16 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

y

Vista la Licencia de Pesca N° 26, expedida en esta misma fecha por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 408 de 27 de Abril de 1946, y después de haber pagado los derechos respectivos mediante la Liquidación N° 1969 de esta misma fecha,

RESUELVE:

Concélese permiso especial a la moto nave de registro y bandera de los Estados Unidos, denominada "América" de 297.09 toneladas brutas, de propiedad de Pedro C. Neves, para que pueda ser dedicada a la pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República.

Este permiso es válido hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

M. DE J. QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES

RESUELTO NUMERO 1294

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1294.—Panamá, Junio 16 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

y

Vista la Licencia de Pesca N° 35, expedida por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de fecha de hoy, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 408 de 27 de Abril de 1946, y después de haber sido pagados los derechos respectivos mediante la Liquidación N° 1961, de esta misma fecha,

RESUELVE:

Concélese permiso especial a la moto nave de Registro y bandera de los Estados Unidos, denominada "Estrella Di Genova", de 203 toneladas brutas, de propiedad de Fred Canessa, para que pueda ser dedicada a la pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República.

Ministerio de Educación

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 2319

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2319.—Panamá, 14 de Junio de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aceptase la renuncia presentada por el señor José Nicolsa del cargo de Jefe del Taller de Sustrería de los cursos Diurnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 2320

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución 2320.—Panamá, 14 de Junio de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan B. McKay del cargo de Profesor de Matemáticas y Mecánica Aplicada en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 2321

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2321.—Panamá, 14 de Junio de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Artículo único.—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Nisla Arrocha, del cargo de Inspectora de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

CONCEDESE LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 2322

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2322.—Panamá, 14 de Junio de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que la señora Mercedes Lasso de la Vega, profesora al servicio de la Escuela Profesional ha solicitado licencia por el término de 20 días durante los cuales permanecerá en la ciudad de Rochester, Estados Unidos de Norte América, atendiendo a su hermana, quien se encuentra bajo tratamiento médico en aquella ciudad.

RESUELVE:

Concédese a la señora Mercedes Lasso de la Vega licencia con derecho a sueldo por el término

de 15 días y sin ese derecho por el término de 5 días, de acuerdo con lo que dispone el artículo 153 de la Ley 47 de 1946.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:
Ciudad.

Señor Ministro:

Yo, Ignacio López Grau, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, panameño, abogado, portador de la cédula de identidad personal número 47 634, con oficina en el número 19 de la calle 12 Este, en virtud de poder a mi conferido, solicito para la Sociedad, denominada "Chalupa y Alfonso, Compañía Limitada", organizada de acuerdo con las leyes del país y domiciliada en el número 39 de la Avenida "A" de esta ciudad, el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta que se describe a continuación: La cabeza de un toro y en el centro en letras grandes se lee la palabra



según la etiqueta adjunta.

La marca se usará para amparar y distinguir en el comercio Ropa de vestir y de trabajo, marca "Toro".

Se acompaña: a) Declaración jurada; b) comprobante del pago del impuesto; c) certificado del Registro Público; d) 6 etiquetas y un clisé de la marca y, e) poder del peticionario.

Del señor Ministro.

Ignacio López G.
Cédula N° 47 634.

Panamá, junio 5 de 1947.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

J. & P. Coats Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de la Gran Bretaña, con oficina en Paisley, Escocia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que dueña y que consiste:



en la representación de un círculo con un oso en el centro, la palabra "Bear" sobre el oso, "Yds" a la izquierda y "Met" a la derecha respectivamente de "Bear"; debajo del oso "Extra Strong", y entre éstas dos últimas palabras, un escudito todo, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir hilos para coser, hilos para tejer e hilos para bordar, todos de puro algodón, (de la clase 23, División IV de la Gran Bretaña), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde febrero de 1870 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde abril de 1876, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en la Gran Bretaña N° 643063 de 19 de diciembre de 1945, válido por 7 años; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de dos Directores y el Secretario.

Panamá, junio 6 de 1947.

*Lombardi e Icaza,
Francisco González Ruiz,
Cédula N° 47-19,217.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

*Alfredo Alemán Jr.***SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Wyeth Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware,

con oficina en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

CONESTRON

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación estrogénica, (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 9 de abril de 1945 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que son adheridas a los recipientes, o en cualquier otra forma conveniente.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 422,305 de julio 16 de 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, junio 6 de 1947.

*Lombardi e Icaza,
Francisco González Ruiz,
Cédula N° 47-19,217.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

*Alfredo Alemán Jr.***SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Allied Plastics Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de California, con oficina en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la frase

Ziegfeld Girl

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir polveras portátiles hechas de material plástico y o metal ordinario y son vendidas vacías en el

comercio, (de la clase 2 de los Estados Unidos—Recipientes), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y su predecesora desde noviembre 4 de 1943 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde octubre 7 de 1945, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola directamente en los paquetes contentivos de los mismos.

Dicha marca de fábrica fué primeramente registrada en el país de origen por Allied Plastics Company, sociedad colectiva organizada según las leyes del Estado de California, y después cedida a la peticionaria.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 416.390 de septiembre 11 de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, junio 6 de 1947.

*Lombardi e Icazo,
Francisco González Ruiz,
Cédula N° 47-19.217.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nepera Chemical Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en Nepera Park, Yonkers, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

MANDELAMINE

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir medicinas para uso en infecciones ocasionadas por microbios y como antiséptico, (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas, y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y su predecesora aplicándola a sus productos desde septiembre 21 de 1936 en el comercio nacional del país de origen, desde julio 12 de 1946 en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a

los paquetes contentivos de los mismos, imprimiendo la marca en etiquetas o envolturas que se adhieren a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos.

Dicha marca fué originalmente registrada en el país de origen a favor de The Pyridium Corporation, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, y después cedida a Nepera Chemical Co., Inc., la peticionaria, según consta en los documentos que se acompañan.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 347.322 de 22 de junio de 1937; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, junio 5 de 1947.

*Lombardi e Icazo,
Francisco González Ruiz,
Cédula N° 47-19.217.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Weatherhead Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste

en una flecha colocada horizontalmente, en cuyo extremo izquierdo hay un pequeño hexágono con la letra W en el centro, y en el centro de la flecha la palabra



el cuerpo de la flecha no es continuo, sino compuesto de cuatro rayas cortas sucesivas, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir mangueras de caucho o materiales similares al caucho reforzadas con tejido de tela o alambre tejido, (de la Clase 35 de los Estados Unidos—Correa, mangueras, empaques para máquinas, y llantas no metálicas) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde mayo de 1940 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola en los mismos.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 383.999 de 31 de diciembre de 1940; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, mayo 24 de 1947.

Lombardi e Icazo.
Carlos Icazo A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Reliance Manufacturing Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, con oficina en la Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la frase

"BIG YANK"

entre comillas, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir camisas de trabajo, (de la clase 39 de los Estados Unidos—Ropa) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y su predecesora desde mayo de 1919 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde agosto de 1932, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriéndoles una etiqueta en la cual se muestra la marca de fábrica.

La marca fué primeramente registrada en el país de origen a favor de Reliance Manufacturing Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Indiana, y después cedida a la peticionaria según consta de los documentos adjuntos.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 127.985, de 16 de diciembre de 1919, válido por veinte años y renovado en 1940; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, junio 6 de 1947.

Lombardi e Icazo.
Francisco González Ruiz.
Cédula N° 47-19.217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Reliance Manufacturing Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, con oficina en la Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la frase

"HAPPY HOME"

entre comillas, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir trajes de entrecasa o trajes-delantales, (de la clase 39 de los Estados Unidos—Ropa), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y sus predecesores aplicándola a sus productos desde febrero de 1920 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde junio de 1941, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriéndoles una etiqueta en la cual se muestra la marca de fábrica.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen a favor de Sterling Manufacturing Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de West Virginia, y por cambio de nombre y cesiones sucesivas ha pasado a ser de la peticionaria.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 133.046 de julio 6 de 1920, válido por 20 años y renovado en 1940; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, junio 6 de 1947.

Lombardi e Icazo.
Francisco González Ruiz.
Cédula N° 47-19.217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA**RESUELTO NUMERO 2351**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2351.—Panamá, septiembre 12 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Gamble Stores Incorporated", organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Minneapolis, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Radiorreceptores";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "CORONADO" dentro de un borde elíptico irregular compuesto de tres líneas equidistantes. Se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que se muestra la marca, y por medio de placas de metal que se adhieren a los productos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima "Gambles Stores Incorporated" domiciliada en Minneapolis, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario.

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1528.

CERTIFICADO NUMERO 1528

de Registro de Marca de Fábrica

Fecha del Registro 12 de Septiembre de 1946.—

Caduca: 12 de Septiembre de 1957

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución N.º 2351, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "Gamble Stores Incorporated,

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,

Director de la Sección de Comercio.

domiciliada en Minneapolis, Estado de Minnesota, E. E. U. U. A., para amparar y distinguir en el comercio "Radiorreceptores", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de Mayo de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10001 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 21 de Mayo de 1946.

Panamá, doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "CORONADO" dentro de un borde elíptico irregular compuesta por tres líneas equidistantes. Se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos en los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que se muestra la marca, y por medio de placas de metal que se adhieren a los productos.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 141**

(DE 11 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Supervigilancia y Arbitraje.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra al señor J. Agustín Castillo, Supervigilador de la Sección de Supervigilancia y Arbitraje en reemplazo del se-

ñor Leopoldo Moreno A., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

DECRETO NUMERO 142 (DE 12 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento de Practicante de Partera en la Concepción.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra a la señora Hilda M. de Moore, Practicante de Partera en la Concepción, Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

DECRETO NUMERO 143 (DE 12 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos de Practicantes de Parteras.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra a las señoritas María L. Sosa y Aurora Rivera, como Practicantes de Parteras, de servicio en las Islas de San Miguel y Otoque, respectivamente. Este Decreto es efectivo a partir del día 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 31

Entre los suscritos, a saber: el doctor Santiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación de la Na-

ción por una parte; y la señorita Yolanda Muñoz Zapata, chilena, en su propio nombre, por otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios como enfermera regular no registrada del departamento de Salud Pública.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de Ochenta y Cinco Balboas (B. 85.00).

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un año, contado desde el día siete (7) del mes de Mayo del presente año, fecha en que la Contratista comenzó a prestar servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de la Contratista de rescindir el Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que estos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

La Nación.

S. E. BARRAZA, M.D.
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

La Contratista.

Yolanda Muñoz Zapate.

Aprobado:

Henrique Obarrío,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 12 de Junio de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

S. E. BARRAZA, M.D.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 27 de Enero de 1947.

As. 5683. Escritura N° 148 de 21 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de la reunión general especial de los Accionistas de "Favonia S. A." celebrada el 29 de Noviembre de 1946.

As. 5684. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1865 de 2 de Enero de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del motonave "Nickley" de propiedad de la "Compañía de Navegación Anne S. A." representada en Panamá, por Icaza y Lombardi.

As. 5685. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1866 de 2 de Enero de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Vrissi" de propiedad de la "Compañía Atlántica Pacífica S. A."

As. 5686. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1868 de 2 de Enero de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "North Haven" de propiedad de la "North Star Navigation Company Inc." domiciliada en Panamá.

As. 5687. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1869 de 2 de Enero de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Norman Trader" de propiedad de la "Compañía de Navegación Cristobal S. A." domiciliada en Panamá, Rep. de Panamá.

As. 5688. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1870 de 2 de Enero de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Charles Scribner" de propiedad de la "Marian Navigation Company S. A." domiciliada en Panamá, Rep. de Panamá.

As. 5689. Escritura N° 393 de 23 de Diciembre de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Alejandro García Banda y otros, un globo de terreno ubicado en el Distrito de Los Pozos, denominado "La Montañuela".

As. 5690. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1871 de 2 de Enero de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Virginia" ex "Western Queen" de propiedad de la "Compañía Marítima Antillana S. A." domiciliada en Panamá, Rep. de Panamá.

As. 5691. Escritura N° 167 de 24 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Guerrero Garibaldi declara la construcción de unas mejoras sobre una finca de su propiedad, ubicada en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.

As. 5692. Escritura N° 19 de 13 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Luis Antonio

Cruz vende una finca ubicada en la ciudad de Colón a Norman Cornelius Brown; asumiendo el comprador el pago de un crédito hipotecario que pesa sobre la finca que compra.

As. 5693. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1872 de 2 de Enero de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Marcella" de propiedad de la "Compañía Panameña Marítima San Gerassimo S. A." domiciliada en Panamá R.P.

As. 5694. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1873 de 2 de Enero de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Corsair" de propiedad de la "Sociedad de Navegación Miraflores S. A." domiciliada en Panamá Rep. de Panamá.

As. 5695. Escritura N° 169 de 25 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Julio E. Cordovez y Compañía Limitada".

As. 5696. Patente Comercial de Primera Clase N° 812 de 18 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Jacobo Ades Chayo, domiciliado en esta ciudad.

As. 5697. Escritura N° 50 de 11 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ricardo A. Miro S. A. hace un préstamo con garantía hipotecaria a Pacifico Andrade y Elias Sosa.

As. 5698. Escritura N° 158 de 24 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Dalma Vega, y cuyo pago fue asumido por Carmen Villalaz de Wolff.

As. 5699. Escritura N° 146 de 22 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Angel Noriega Coronado vende un lote de terreno a Herbert Wolff.

As. 5700. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6592 de 6 de Enero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Sara Cecilia Mollah, domiciliada en Almirante, Provincia de Bocas del Toro.

As. 5701. Escritura N° 96 de 24 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocolizan unos documentos relacionados con la sociedad denominada "Bema Corporation S. A."

As. 5702. Escritura N° 100 de 24 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza un documento que contiene la reforma al Pacto Social de la sociedad denominada "International Rectel Brothers Mc Cone Inc."

As. 5703. Escritura N° 27 de 17 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Jorge Constantino Mitsopolis vende un establecimiento comercial ubicado en la ciudad de Colón a Basilio Demetrius Lakas.

As. 5704. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6489 de 26 de Noviembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de José Chong Leo, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5705. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6580 de 31 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de José Chong Leo, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5706. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6664 de 25 de Enero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Andrew Willington Chinn, domiciliado en Changuinola, Bocas del Toro.

As. 5707. Escritura N° 2207 de 3 de octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Juana Sánchez de Alba vende a Rocco Spina una casa de su propiedad, ubicada en La Chorrera.

As. 5708. Escritura N° 187 de 27 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Orfila y Rodríguez, Compañía Limitada" con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 5709. Escritura N° 180 de 25 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial caracola hipoteca constituida a su favor por Fabián Ponce y éste vende a Paul Kienner dos fincas en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 5710. Patente Permanente de Navegación (Ser-

vicio Exterior N° 1806 de 23 de Octubre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del motovelero "Ethel Mae" de propiedad de Elias Amiel; domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5711. Escritura N° 512 de 29 de Mayo de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Elias Amiel y Nathaniel Mann declaran resuelto el contrato de compra-venta de la nave "Ethel Mae"; y éste vende la embarcación a Edith Ariz de Hendrickson, quien a la vez la vende a Elias Amiel.

As. 5712. Escritura N° 37 de 24 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual Elias Amiel hace declaración de mejoras y a la vez celebra contrato de préstamo con hipoteca y anticresis con Benigno Ramirez Ramirez.

As. 5713. Escritura N° 178 de 27 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 5374 del Tomo N° 35.

As. 5714. Escritura N° 109 de 27 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Napoleón Jurado un lote de terreno situado en el Distrito de San Carlos.

As. 5715. Escritura N° 377 de 5 de Septiembre de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Ines Cascaente de Gallardo y Joaquina Cascaente venden a Andrés Moreno Acosta la finca N° 2136 de Chiriquí.

As. 5716. Escritura N° 3 de 3 de Enero de 1947, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Federico Paulino y José de la Rosa Cascaente.

As. 5717. Escritura N° 110 de 27 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual los señores Fábrega y Arias venden un lote de terreno situado en este Distrito a Gregorio Ríos.

As. 5718. Escritura N° 176 de 27 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas por la sociedad "Aradú Díaz y Montenegro Limitada" y dicha sociedad vende una finca situada en esta ciudad a Ignatius Graham y Alicia Lattouch de Graham.

As. 5719. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6566 de 27 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Dora Maria Santamaria, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 5720. Oficio N° 39 de 24 de Enero de 1947, del Juzgado Municipal de La Chorrera, por el cual dicho Tribunal decreta secuestro sobre una casa de propiedad de Leonidas Alba Moreno y a petición de Jose Isaac Lasso.

As. 5721. Escritura N° 97 de 24 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Anden Emmet Bennett vende a Gustavo Schay una finca situada en el Distrito de Anton, Coclé.

As. 5722. Escritura N° 1342 de 27 de Diciembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Blen-vindo Bethancourt vende a Gustavo Schay un lote de terreno en El Valle, Distrito de Anton, Coclé.

As. 5723. Escritura N° 178 de 25 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la inspección ocular practicada en unas fincas de propiedad de Jose Mercedes Chavarria situadas en la Isla de Taboga, Prov. de Panamá.

As. 5724. Escritura N° 173 de 27 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Miguel Angel Solís confiere poder general a Flora Esther Domínguez viuda de Solís.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciu-

dades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un bolbo (B. 1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

AVISO OFICIAL

Administración General de Sellos Fiscales

En la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro y en las oficinas Provinciales del Banco Nacional, se cambiarán, durante el mes de Julio del presente año, los timbres nacionales correspondientes al biénio de 1945 y 1946 —que dejan de tener valor legal el día 30 del mes de Junio en curso— por timbres de la actual vigencia.

Panamá, Junio de 1947.
Julio 15

AVISO DE LICITACION

Construcción del Hospital de Penetración

A las diez en punto de la mañana del día 25 de Junio se abrirán en el Despacho del Contralor General los pliegos de propuestas que han sido presentados hasta esa hora y fecha.

Los interesados podrán retirar copia de los planos y especificaciones mediante depósito de B. 10.00.

CONTRALOR GENERAL

Mayo, 24 de 1947.

CONCURSO DE CATEDRA DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA

La Universidad abre concurso de acuerdo con su Estatuto para proveer la siguiente cátedra:

CIVILIZACION

Los aspirantes deberán presentar a la Secretaría de la Universidad, hasta el viernes 20 de Junio de 1947 a las 4 p.m. los documentos comprobatorios de su preparación e idoneidad, acompañados de una nota descriptiva de los mismos, así como de sus títulos universitarios o académicos.

Panamá, 13 de Junio de 1947.

EL RECTOR

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, comunico por este medio que por Escritura Pública N° 622 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, fechada el día 31 de mayo del presente año, he comprado a la señora Fedeligna Venzura de Lora, el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Brisas del Llano" ubicado en la Calle 1ª de Vista Hermosa de esta ciudad.

Panamá, Junio 18 de 1947.

Pascual Arce,
Cet. N° 17-29222.

L. 9627
(Única publicación)

CECILIO MORENO.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-1882.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública N° 1274, de 16 de Junio de 1947, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, los señores Atanasio Diamantópulos y Teojaris Yanópulos, han prorrogado por el término de 8 años más a partir del 1° de Abril de 1944, la existencia de la sociedad colectiva de comercio denominada "Compañía Diamantópulos & Yanópulos, Limitada" y han aprobado las operaciones comerciales efectuadas por dicha compañía desde el 1° de Abril de 1944 hasta la fecha.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis (16) días del mes de Junio del año de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

CECILIO MORENO,
Notario Público Tercero.

L. 9539
(Única publicación)

JULIAN FRANCISCO CASTILLO.

Archivero Certificador de la Oficina de Registro Público, a solicitud de parte interesada y después de pagados los derechos correspondientes.

CERTIFICA:

Que según consta en el folio trescientos cincuenta y ocho, asiento treinta y seis mil setecientos ochos del Tomo ciento cuarenta y seis del Registro de Personas, Sección Mercantil, con fecha de siete de Mayo de 1946, se inscribió el acuerdo de disolución de la sociedad anónima denominada "Financing & Investment Corporation". Este acuerdo fue protocolizado por Escritura Pública número ochocientos setenta y uno, extendida el veinticinco de Abril de 1946 ante el Notario Público Tercero del Circuito de Panamá.

Expedido en la ciudad de Panamá, hoy 17 de Junio de 1947, a las nueve de la mañana.

JULIAN FRANCISCO CASTILLO,
Archivero Certificador de la Oficina de Registro Público.

L. 9622
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Santana Araúz Espino, se ha dictado un auto, que en su parte pertinente, dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, once de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Santana Araúz Espino, desde el día cuatro de febrero del año en curso, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento.

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su esposa Berta Terán de Araúz, y OBRERA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que se crean con derecho a ello.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1691 del Código Judicial.

Tengase al Representante del Fisco como parte en este asunto, para los efectos de la liquidación y cobro del Impuesto Mortuario.

Notifíquese y copíese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—A. Alejandro Ferrer S., Secretario."

Para notificar a las partes interesadas se fija este edicto en lugar público de la Secretaría hoy, once de junio de mil novecientos cuarenta y siete, para que dentro de treinta días a partir de su última publicación se presenten a estar a derecho todas las que tengan algún interés en el juicio.

Panamá, 11 de Junio de 1947.

El Juez,

RUBÉN D. CORDOBA.

El Secretario.

Alejandro Ferrer S.

L. 9600

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Sebastián Ernesto Grau se ha dictado un auto que a la letra, dice:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, Junio seis de mil novecientos cuarenta y siete.—Título de J. Vázquez H. en uso de poder conferido, en nombre de su poderdante José Avelino Martínez, quien a su vez actúa como tutor del menor Guillermo Grau de Sedas, por escrito de fecha tres del presente pide, que se haga por este Tribunal las declaraciones siguientes:

Como se observa que en la presente solicitud se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 1616 del Código Judicial, los comprobantes necesarios, de conformidad con el artículo 1617 ídem, el que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1° Que está abierta la sucesión testamentaria de Ernesto Grau Navas, vecino que fue del distrito de Pacita, desde el día diez de Diciembre de 1946, fecha en que ocurrió su defunción;

2° Que es único heredero del finado Grau Navas, sin perjuicio de terceros, y a beneficio de inventarios de acuerdo con el testamento abierto de fecha treinta de Junio de 1946, ante el Notario del Circuito, su nombrado hijo Guillermo Grau de Sedas;

3° Que es tutor del menor Grau de Sedas el señor José Avelino Martínez y en caso de faltar este será tutor, en su reemplazo, el señor Evaristo Navas Jirón; y

4° Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión todas las personas que tengan interés en ella."

Solicítase del señor Gerente del "Chase National Bank", en Panamá, informe acerca de la cantidad de dinero que el causante depositó en dicha institución que aún se mantiene allí, que debe concordar con la libreta de banco correspondiente, igualmente acompañada.—De conformidad con el artículo 1618 del C. Judicial, fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1691 ídem.—Notifíquese.—El Juez (fdo.) J. Aquilino Dutary A.—El Secretario, (fdo.) R. Caicedo R."

Por tanto, se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy, seis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, por el término de treinta (30) días hábiles, y copias de él se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,

J. AQUILINO DUTARY A.

El Secretario,

R. Caicedo R.

L. 5721

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Santa María, por medio del presente, cita y emplaza a Dario Arosemena, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal con el objeto de que rinda declaración indagatoria en las sumarias que se le siguen, por haberse denunciado como autor del hurto de unas prendas, de propiedad de la señora Sofía Rodríguez. A la vez se le hace advertencia de que al no comparecer en el término expresado, su omisión se corregirá como un hecho grave en su contra y la causa continuará sin su intervención.

Y de conformidad con el artículo número 2344 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la

República a que manifiesten el paradero del denunciado Arosemena, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones establecidas por la Ley, y se requiere a las autoridades del orden político o Judicial para que procedan a su captura o la ordenen. Por tanto, para que sirva de formal notificación, se fija este edicto por el término indicado en lugar visible de este tribunal, enviándose otro ejemplar a la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco veces, como lo ordena el artículo número 2345 del expresado Código.

El Personero M.P.L.

La Secretaria,

E. APARICIO.

H. Becu Meléndez.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 58

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito, cito, llama y emplaza por este medio a Otto Gerbert, varón, mayor de edad y residente en Chilibre, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, cometido en perjuicio de la señora Matilde Eidner y cuyo respectivo auto de proceder, dice así en su parte resolutoria:

"Juzgado Cuarto Municipal de lo Penal.—Panamá, 18 de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal, ad-hoc, de acuerdo con el concepto fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que hoy lugar a proceder criminalmente contra Otto Gerbert, cuyas generales y paradero son desconocidos para el Tribunal, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo 5º, Título 13º, Libro 2º del Código Penal, y ordena su detención, y si no fuere posible dar con su paradero se le notificará de acuerdo con los artículos 2338 y 2340 del C. J.

Léase, déjese copia y notifíquese.

Fdos.) El Juez ad-hoc, M. J. Rios.—D. Terrientes Q. Srio. ad-int."

Excítase pues a las autoridades del orden político y judicial de la República para que capturen o hagan capturar al emplazado Otto Gerbert y lo pongan a disposición de este Despacho.

Adviértase a los habitantes de la República la obligación en que están de suministrar el paradero del procesado si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores por lo cual se le ha emplazado, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría hoy veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y siete a las nueve de la mañana, y ordénase la remisión de copia del mismo al Director de la GACETA OFICIAL a fin de que en ese órgano periodístico del Estado se le de publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Rios.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 59

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, cito, llama y emplaza a Inocencia y Tomasa Quinto, de generales descritas en la sentencia, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezcan a este Juzgado a notificarse de la sentencia que por el delito de lesiones personales fue proferida en su contra, la cual en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, abril diez de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por todas estas consideraciones, probada como está la culpabilidad de las enjuiciadas de haber agredido a mano armada a la Sra. Maria Jaine Pollack en forma tumultuosa, causándole una incapacidad para entregarse a sus labores habituales de (12) doce días, el que suscribe Juez Cuarto Municipal, Suplente Ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Inocencia Quinto mujer, mayor de edad, panameña, de oficios domésticos, con residencia en la casa N° 31 y a Tomasa Quinto (a) Chita mayor de edad, panameña, de este vecindario, con residencia en la casa N° 31 de la Calle 19 Este Bis, a sufrir la pena de doce meses (12) de reclusión cada una, por infractores del artículo 319 del C. Penal, en el establecimiento de castigo que para el efecto designe el Poder Ejecutivo. Se condena además a las reos al pago de las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito. Esta sentencia será notificada a las reos en la forma como lo fué el auto encausatorio. Derecho: Artículos 17, 37, 38, y 319 del C. Penal y artículos 2152, 2153, 2157, 2158, 2349, 2350 del Código Judicial.—Léase, déjese copia, notifíquese y consúltase.—El Juez, ad-hoc, M. J. Rios.—D. Terrientes Q. Srio. ad-int."

Excítase, pues, a las autoridades del orden político y judicial de la República para que capturen o hagan capturar a las emplazadas Inocencia y Tomasa Quinto y las pongan a disposición de este Despacho. Adviértase a los habitantes de la República la obligación en que se encuentran de suministrar el paradero de las reos, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual han sido condenadas si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. Judicial. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy a las diez de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y siete y ordénase la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en ese órgano periodístico por 5 veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Rios.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Quinto de este Circuito, por medio del presente Edicto cito, llama y emplaza a Regino Aldemis Pitti, (a) "Regino Urieta", natural de Dolega, Provincia de Chiriquí, albanil, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-14239 y cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, y del respectivo auto de obediencia, sentencia y auto que digan así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Junio catorce de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada en el sentido de imponer al reo un año de reclusión, y una multa de quince balboas, y la deja subsistente en lo demás.

Notifíquese, cópiase y devuélvase.—(fdo.) Enrique D. Díaz.—(fdo.) Manuel Cajar y Cajar.—(fdo.) Gil R. Ponce.—(fdo.) J. A. Pretelt.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) T. R. de la Barrera, Secretario.

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Julio diez de mil novecientos cuarenta y seis.

Ordénase que pongase en conocimiento de las partes y cumplase lo resuelto por el Superior en su fallo de condena de finis peca, por medio del cual previa reforma del proferido por este Despacho el veintinueve de Marzo anterior, se eleva a un año de reclusión la pena que debe sufrir el reo Regino Aldemis Pitti con "Regino

Urieta', y se fija en quince balboas la multa que debe pagar.

Para los fines de la ejecución de ésta, remítase al señor Comisionado de Corrección copia debidamente autenticada de los fallos de primera y segunda instancia proferidos.

Comuníquese lo de lugar al señor Inspector General de la Policía Secreta Nacional, a fin de que se hagan las anotaciones pertinentes en el historial policivo y penal de Pitti.

Cumplido todo lo anterior, archívese el negocio previa anotación de su Salida en el L. R. respectivo.

Notifíquese.—(fdo.) J. Bernard.—(fdo.) R. M. Quiros A., Srio. ad-int."

Por tanto, requiérese de las autoridades policivas y judiciales la captura del reo Aldenis Pitti, y excítase a los habitantes de la República para que denuncien su paradero, so pena de ser tenidos como encubridores del delito por el cual dicho sujeto ha sido juzgado, excepción hecha de las personas que taxativamente señala el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, a las tres de la tarde de hoy, y se ordena la remisión de copia del mismo a la Dirección de la GACETA OFICIAL para los efectos de su publicación en dicho órgano periodístico por cinco veces consecutivas.

Panamá, Junio diez de 1947.

El Juez,

VICENTE MELO O.
José C. Pinillo,
Secretario.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc, encargado, por el presente cita y emplaza a Concepción Torres, panamenca, de 19 años de edad, soltera, de oficios domésticos, negra y vecina de esta ciudad en el mes de Agosto de 1946, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "contagio venéreo" en el cual se ha dictado auto encausatorio en su contra y providencia fechada el 30 de Abril último, en la cual se decreta su emplazamiento.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En atención a lo dispuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, abre causa criminal contra Concepción Torres, panamenca, de 19 años de edad, soltera, de oficios domésticos, negra y vecina de esta ciudad con residencia en calle 5ª, cuarto 12, bajos, por el delito de "contagio venéreo" que tipifica la ley 56 de 1930 y la previene para que comparezca al Despacho a notificarse personalmente de este auto, para la cual se girara la boleta de comparendo respectiva.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejera O.—José J. Ramírez, Secretario."

Se advierte a la enjuiciada Torres que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto encausatorio aludido, se le tendrá por legalmente notificada del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a la pro-

cesada Torres, el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la encausada Torres, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no la denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

JOSÉ J. RAMÍREZ.

El Secretario, Int.,

Ricardo M. Bula.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc, encargado, por el presente cita y emplaza a Evelina González Hooper, nicaragüense, de 19 años de edad soltera, de oficios domésticos, vecina de Cativá, en el mes de agosto de 1946, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "contagio venéreo".

El auto encausatorio dictado en su contra por este Juzgado en dicha causa, en su parte resolutive dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintidos de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, Suplente ad-hoc, encargado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Teresa Evelina González Hooper, natural de Nicaragua, de 19 años de edad, soltera, de oficios domésticos, vecina y residente de Cativá y morena; por infractora de disposiciones contenidas en la Ley 56 de 1930 o sea por el delito de "contagio venéreo" y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2008 del Código Judicial, librase boleta de comparendo a cargo de la procesada, para que se notifique personalmente de este auto y comparezca, asimismo, el día y hora señalados para la vista oral.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) José J. Ramírez.—Ricardo M. Bula, Secretario Int."

Se advierte a la encausada Hooper, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificada del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita por este medio a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a la procesada el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la procesada Hooper, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

JOSÉ J. RAMÍREZ.

El Secretario Int.,

Ricardo M. Bula.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 20 de Junio de 1947.

CUADRO NUMERO 109 DE 25 DE MARZO DE 1947		
Bazar Español, ropa interior de seda natural 1 bulto de Nueva York por	254	321
Tropical Motors Inc., correas de caucho para ventiladores de autos 1 bulto de Nueva York por	137	690
I. L. Maduro Jr. S. A., extracto de perfumes finos; agua de colonia 4 bultos de El Havre por	1 022	110
M. I. Osorio y C ^o , cordelera de algodón trenzado para tender ropa 4 bultos de Nueva York por	145	7 437
Ingeniería Amado S. A., aparatos de laboratorio para medir ilumin. lumin. 1 bulto de Nueva York por	720	74
I. L. Maduro Jr., loción Shanghai; polvos de talco; etc. 7 bultos de Nueva York por	592	376
Lucio Ríos, truck Dodge Motor N ^o T215-17354-5 1 bulto por	190	924
S. A. Villegas, equipo para la cría de aves de corral 1 bulto de Nueva Orleans por	87	123
Auto Servicio S. A., correas de caucho para maquinarias; etc. 745 bucos de Nueva Orleans por	22 789	674
Hahnman y Sons Ltda., transformadores fluorescentes 7 bultos de Nueva York por	309	48
E. Durán Amat, bolsas de papel para empaques (celofán) 90 bultos de Nueva Orleans por	268	6 273
Parte para Automoviles S. A., repuestos para autos 11 bultos de Nueva Orleans por	1 708	5
Rodolfo Moreno Cia., frijoles con puero 100 bultos de Nueva York por	440	410
Bazar Madrid, camisa sport de algodón, medias de seda artificial 1 bulto de Nueva York por	186	1 154
Beltrar Nesfield, acetileno 15 cilindros por	21	1 470
Pan American Agencies S. A., llantos de goma y cámaras de aire de goma 68 bultos de Nueva York por	1 072	473
Cia. Internacional de Ventas S. A., leche en polvo kila 1 498 bultos de Nueva York por	12 072	788
Cia. Internacional de Ventas S. A., leche malteada borden y material propaganda 256 bultos de Nueva York por	2 550	119
Mario Galindo Cia., cemento y sacos de papel vacíos 12 240 bultos de Ambres por	6 902	1 087
Union Oil Co California, tanque de almacenamiento de 2 000 galones de capacidad de Zona del Canal por	1270	500
Dr. Mariano Sosa, esmeril en polvo 1 bulto de Nueva York por	18	290
Cl. K. Ford, llantas y tubos de caucho para autos 4 bultos de Nueva York por	165	
Eusebio A. González S. A., espejos de vidrio sin pulir 15 bultos de Nueva York por	1 712	440
Farmacia Internacional S. A., crema para el cutis y talco 8 bultos de Nueva York por	140	144
Motors Div. Cia. Cyren S. A., partes y repuestos para autos 5 bultos de Nueva Orleans por	1 102	2 094
Cia. Avila S. A., galletas de soda y dulces 120 bultos de Nueva Orleans por	1 000	900
Novedades Casa Blanca, calcetines de algodón 1 bulto de Nueva York por	170	320
Cia. Avila S. A., peinetas 7 bultos de Nueva York por	970	270
W. H. Doel, cucharas de acero 5 bultos de Nueva York por	42	
Rockgas, Carlos A. Muller S. A., hornillas elec. de mesa 6 bultos de Nueva York por		321
Tivoli Radios S. A., aparatos de radio receptores 2 bultos de Nueva Orleans por		690
Suets, Carlos A. Cowes, espejos de vidrio lido 1 bulto de Nueva York por		110
Cia. Panamenia Alim. Lácteos S. A., chocolate en barras, caramelo de fruta etc. 151 bultos de Buenos Aires por		7 437
Arias C ^o , cajas registradoras 2 bultos de Nueva York por		74
Arias C ^o , repuestos para autos 7 bultos de Nueva Orleans por		376
Pan Amer. Orange Crush C ^o , aves de corral congeladas 86 bultos de Nueva York por		924
Julio J. Varela, vainillas en extracto 1 bulto de Nueva York por		123
Castillero y Cornejo Ltda., malcegel, acetone metilal, vitrine etc. 14 bultos de Nueva York por		674
Carlos A. Alfaro, maquinas para vender 1 bulto de de Nueva York por		48
Fabrica de Pastas Alimenticias La Espectilla, harina de trigo 1000 bultos de Nueva Orleans por		6 273
Almacenes Martinez S. A., muestras de barniz impermeable y preservativo 1 bulto de de Nueva Orleans por		5
Alberto F. Kelso, carretilla con dos ruedas 1 bulto por		5
The Wholesale Tire y Supply Co. Ltda., gomas 2 bultos de Nueva York por		410
The Wholesale Tire y Supply Co. Ltda., llantas para autos 3 bultos de Nueva York por		1 154
The Wholesale Tire y Supply Co. Ltda., maniguera de radiador y de aire etc. 8 bultos de Nueva York por		1 470
Endara Riba S. A., cronómetros secos 2 bultos de Nueva Orleans por		473
Ingeniería Amado S. A., motor elec. y adaptación de cable aislado 12 bultos de Nueva York por		788
Ingeniería Amado S. A., bombas de mano para agua 2 bultos de Nueva York por		119
Almacenes Martinez S. A., tachuelas y clavos de cobre 26 bultos de Nueva York por		1 087
Modelos Lombardo Vega, carro Standard Sedan motor N ^o E.D. 2147E 1 bulto de Acapulco por		500
Endara Riba S. A., salsa mayonesa 30 bultos Nueva Orleans por		290
CUADRO NUMERO 110 DE 26 DE MARZO DE 1947		
Endara Riba S. A., papillas de papel 50 bultos de Nueva Orleans por		440
Cardozo y Lindo S. A., aserradero completo con sus accesorios 1 bulto de Nueva York por		144
Cardozo y Lindo S. A., motores marinos fuer. a bordo 20 bultos de Nueva Orleans por		2 094
S. A. Cia. Int. de Ventas S. A., cigarrillos Vam. Pyck, Robert Baras, etc. 16 bultos de Nueva York por		900
Farmacia Internacional, cherasol, citro. eucromato, salicimol, etc. 7 bultos de Nueva York por		320
Bazar Español, jabon de Lavanda, talco el tocador etc. 2 bultos de Nueva York por		270
The Pan American Press, papel a mecanar 20 bultos de Nueva York por		1 094

Edelberto Barranco, oxígeno y acetileno 2 cilindros por...	11	gollas, bisagras, etc., 7 bultos de Nueva York por...	509
Samuel Bain, llantas y tubos usados 6 bultos por...	18	Villanueva y Tejera C ^o Ltda., calentadores de agua 1 bulto de Nueva York por...	369
Vicente Fernández, camión usado marca Chevrolet mot. N ^o B.J. 310514 1 bulto por...	779	Hospital Panamá, polvo limpiador 25 bultos de Nueva York por...	62
Luis Alberto Fábrega, truck Dodge pickup motor N ^o T211-3290 1 bulto por...	250	Heurtematte y C ^o , calzado de cuero para señoras 15 bultos de Nueva Orleans por...	3,329
Constantino Mosaquito, camión Chevrolet motor N ^o BV-449205 1 bulto por...	557	Heurtematte y C ^o , sobrecamas de algodón 4 bultos de Nueva York por...	1,466
N. M. Bassan, zapatos para hombres; material plástico etc., 70 bultos de Nueva York por...	6,819	Heurtematte y C ^o , ropa interior de seda artificial 1 bulto de Nueva York por...	239
R. Cárdenas, efectos personales para la casa; etc., 4 bultos de Nueva York por...	209	Omphroy's Auto Supply, carros de hacienda 7 bultos de Nueva York por...	1,487
José Wong C ^o , polvos de talco y colorate para la cara 41 bultos de Nueva York por...	409	Heurtematte y C ^o , alfombras de lana 1 bulto de Calcuta por...	412
De Lima Cia., tabletas medicinal, val-e-tose, vi-penta, etc., 20 bultos de Nueva York por...	4,173	Omphroy's Auto Supply, juguetes de acero 272 bultos de Nueva Orleans por...	1,610
Ezra Dabah C ^o , William, Romero, drill de algodón 11 bultos de Nueva York por...	3,963	International Import C ^o , partes para radios material de anuncios 2 bultos de Nueva York por...	332
Ezra Dabah C ^o , William Romero, drill de algodón de color 10 bultos de Nueva York por...	3,446	International Import C ^o , lana de acero (brillos) 10 bultos de Nueva York por...	59
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, accesorios telefónicos, amoníaco, medidores eléc. etc., 1 bulto de Nueva York por...	22,000	Herrera y Franco, lavadoras eléctricas 15 bultos de Montreal por...	748
Cia. Panameña de Fza. y Luz, partes para estufas de gas, herramientas 4 bultos de Nueva York por...	887	Reconstructora Nacional, material para reparar llantas; cemento de goma de Nueva York por...	367
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, accesorios telefónicos, y para calderas, goma laca etc., 5 bultos de Nueva York por...	12,436	International Import C ^o , discos para fonogramos; álbumes vacíos discos 2 bultos de Nueva York por...	65
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, ruedas de goma, neumáticos, llantas acero etc., 112 bultos de Nueva York por...	2,527	International Import C ^o , discos para fonocomunicación y accesorios, etc., 13 bultos de Nueva York por...	891
Cia. Azucarera La Estrella S. A., equipo para refinar azúcar 333 bultos de Los Angeles por...	891	C. G. de Haseth y C ^o , ungüento medicinal 15 bultos de Nueva York por...	1,374
Cia. Azucarera La Estrella S. A., equipo para refinar azúcar 1 bulto de Nueva York por...	195	CUADRO NUMERO III DE 26 DE MARZO DE 1947	
De Lima y C ^o Ltda., pulmoserum Bailey; etc., 6 bultos de Nueva York por...	340	C. G. de Haseth y C ^o , laxol 40 bultos de Nueva York por...	658
Félix B. Maduro S. A., agua para el tocador; polvos de talco; etc., 21 bultos de Nueva York por...	4,376	Panagiotis Perens, harina de trigo marca Rey Norte 50 bultos de Nueva York por...	314
Ingenio La Envidia, placas de caucho y valvulas de caucho 2 bultos por...	29	Panagiotis Perens, harina de trigo marca del Norte 348 bultos de Nueva York por...	2,467
Kodak Panama Ltda., artículos para uso de laboratorios 2 bultos de Nueva York por...	267	Daxiel Antonios Chen, truck Dodge motor N ^o T207-2239 1 bulto por...	178
Casa Chen, polvos de talco Eclat boratados perf., etc., 113 bultos de Nueva York por...	1,165	Panagiotis Perens, harina de trigo 150 bultos de Portland, Oregon por...	937
Villanueva y Tejera C ^o Ltda., sacos de cemento Portland 15,000 bultos de Nueva Orleans por...	11,828	Roberto Perens, cana de pescar usada; pantalón de cine etc., 2 bultos de Nueva York por...	51
Villanueva y Tejera C ^o Ltda., accesorios de latón para tubería 10 bultos de Nueva York por...	2,138	Almacenes 5 y 10 Centavos, almohadas 8 bultos de Nueva York por...	161
Caminos y Pavimentos, trailer semi-tanque; tanque de aluminio 2 bultos por...	397	Central American Plumb. y Supply, valvulas de latón 15 bultos de Nueva York por...	119
Leopoldo de León, carro Dodge mot. N ^o 211-11340 1 bulto por...	240	La Importadora S. A., jabón sapón 100 bultos de Nueva York por...	255
Drogueria Miguel Arbaiza, elixir B. G. Phos; pastillas para la tos etc., 3 bultos de Nueva York por...	286	La Importadora S. A., leche evaporada 300 bultos de San Francisco por...	1,791
Drogueria Miguel Arbaiza, ungüento medicinal Vick Vaporub; etc., 16 bultos de Nueva York por...	319	San. Coll. Palmolive La Importadora, polvos de talco boratados 8 bultos de Nueva York por...	95
Juan B. Barrera, auto Hudson Sedan motor N ^o 9241612 1 bulto por...	399	Prod. Kodak Panamá, accesorios de fisioterapia 3 bultos de Nueva Orleans por...	180
C. González Revilla y Hno., tónico uterino; laxante hepalina; etc., 17 bultos de Nueva York por...	187	Hacienda El Carmen, carretillas comp. con sus ruedas uso agrícola 27 bultos de Nueva Orleans por...	1,410
Chain Sinh compresores, maq. forrar frenos usados etc., 59 bultos por...	14	Pereira y C ^o Ltda., resina de madera (pez rubia) 80 bultos de Nueva Orleans por...	2,592
José G. Duque, truck Dodge usado, mot. T215-8638 1 bulto por...	603	Nazario Moreno, resina de madera (pez rubia) 40 bultos de Nueva Orleans por...	1,921
José de C. Ortega, truck Dodge mot. N ^o T211-42840 1 bulto por...	327	Empresas Panamacas S. A., repuestos para tractor 7 bultos de Nueva Orleans por...	711
Cia. Chial S. A., aversa machacada con pernos 150 bultos de Nueva York por...	745	Empresas Panamacas S. A., partes y accesorios para maquinaria cami. 1 bulto de Nueva Orleans por...	105
Villanueva y Tejera C ^o Ltda., alfileres, ar...		Almacenes 5 y 10 S. A., polvos de talco boratados perfumados 17 bultos de Nueva York por...	175
		Pan American Electric S. A., aparatos eléctricos; fusibles etc., 1 bulto de Nueva York por...	627